

NATURALEZA, ESPIRITU, FINALIDAD: IMPLICACIONES DEL PRINCIPIO DE NO CONTRADICCIÓN EN ARISTÓTELES

ENRIQUE ALARCON

El fin de los procesos naturales no tiene una realidad física actual. De ahí que sea problemático establecer experimentalmente, por inducción, la existencia y dimensiones de la finalidad. A continuación pretendo mostrar que espíritu, naturaleza material y finalidad están implícitos en el principio de no contradicción y que, en consecuencia, son susceptibles de deducción, inequívocamente. Pese a que hoy en día esta afirmación resulte poco usual, no constituye una excesiva originalidad: de hecho, como irán señalando las referencias a pie de página, así aparece en Aristóteles¹.

No es difícil constatar que el principio de no contradicción coincide constitutivamente con la razón humana. Expresarlos, afirmarlos o negarlos es igualmente ejercerlos. Resulta imposible pensar y engañarse al respecto. A lo sumo, es posible ignorar el principio de no contradicción, pero sólo si no se razona². En tal caso, sin embargo, no se vive propiamente una vida humana³. Lo propio del conocimiento humano es razonar, y puesto que no hay razonamiento al margen de la no contradicción, todo pensamiento humano desarrolla lo ya contenido en dicho principio: en éste consiste razonar, y éste es el pensamiento humano⁴.

El principio de no contradicción establece inequívocamente que "es imposible que lo mismo exista y no exista según lo mismo en lo mismo simultáneamente (con todas las puntualizaciones que se

¹ Cfr. TEOFRASTO, *Opera*, ed. F. Wimmer, (Paris, 1866); *Fragm.* 12, p. 412, l. 7-34; *Fragm.* 27, p. 420.

² *Metaphysica* IV, 3, 1005b 11-23; 4, 1007a 20.

³ *Ibidem*, 1008b 10-12.

⁴ *Physica* I, 1, 184a 10-16; *Metaphysica* IV, 3, 1005a 19-b18.

hagan con miras a las dificultades lógicas)⁵. Como veremos, ésto expresa diversos sentidos del ente, principio universal de todo razonamiento⁶.

En primer lugar, la no contradicción muestra que el objeto de la razón es el mismo en la afirmación y en la negación de su existencia⁷. En este sentido, lo que se piensa es indeterminado respecto a su ser o no.

La afirmación y la negación, por su parte, no son el objeto racional porque se excluyen mutuamente. "Es" y "no es", en este sentido, son algo determinado⁸. Por eso, pensar algo determinado es discernir, y no hacerlo confundirse⁹. En otras palabras: sólo se piensa estrictamente lo divisible según afirmación o negación¹⁰. La división del objeto racional es limitada.

Esto último implica que afirmación y negación son términos indivisibles.

Ahora bien: la negación constituye una supresión¹¹. Lo suprimido no puede ser el objeto de la razón, porque en tal caso no se pensaría ni, por tanto, se podría negar. En consecuencia, la negación suprime la afirmación, y por eso mismo se expresa mediante ésta¹². Es evidente, siendo así, que la negación es objeto de la razón en cuanto divisible a su vez en la afirmación y la negación. En este sentido, el pensamiento permanece indeterminado¹³, precisamente porque la negación implica una división del objeto¹⁴. Así, si la negación es término indivisible del objeto, sólo puede serlo en cuanto establece su única división posible conforme al principio de no contradicción.

La determinación del objeto racional, en consecuencia, sólo se da en la afirmación. Por eso, en el principio de no contradicción,

⁵ *Metaphysica* IV, 3, 1005b 19-20.

⁶ *Physica* I, 1, 184a 10-18, 23-24; cap. 2, 185a 20-21; *Metaphysica* IV, 3, 1005a 19-b18.

⁷ *Metaphysica* IX, 2, 1046b 7-15.

⁸ *Metaphysica* IV, 4, 1006a 28-30.

⁹ *De caelo* I, 9, 280b 2-5.

¹⁰ *Metaphysica* IV, 7, 1011b 23-24.

¹¹ *Metaphysica* IX, 2, 1046b 12-14.

¹² *Metaphysica* XI, 11, 1068a 5-7.

¹³ *Physica* III, 4, 203b 22-25; *Metaphysica* IX, 6, 1048b 14-17.

¹⁴ *Metaphysica* IX, 10, 1051a 34-b3.

se determina a lo mismo, al objeto, como "según lo mismo"¹⁵. Cuando, mediante la negación, se dice "según lo otro", el objeto queda indeterminado. Si la afirmación es término indivisible del objeto no es, obviamente, porque se refiera a éste, que es indeterminado de suyo. Lo específico de la afirmación, aquello indivisible por lo que constituye un término no susceptible de ulterior división, es que manifiesta la existencia. Solamente el ser no es susceptible de negación. Esto significa que no tiene contradicción en la nada¹⁶.

Ahora bien: el objeto de nuestro pensamiento, expresado en el principio de no contradicción, es de suyo divisible según la afirmación o la negación. Por tanto, la existencia, siendo indivisible, no nos es plenamente cognoscible¹⁷. El ser, en el pensamiento humano regido por la no contradicción, sólo se manifiesta como siendo algo¹⁸, es decir, en el ente, lo que es, precisamente considerado como ente. Esto se expresa en el principio de no contradicción como "en lo mismo"; quedará claro al tratar del ente accidental.

Es a partir de aquí, en la búsqueda del conocimiento del ser, como Aristóteles establece la existencia y dimensiones de la finalidad.

Puesto que el ser es indivisible, pero se manifiesta como siendo algo, caben dos primeros sentidos del ente. Lo que es, en cuanto existencia indivisible, es el ente como acto¹⁹. Pero en cuanto que el acto siempre se conoce "acompañado" (*symbebekós*) de ser algo, y este algo –por ser indeterminado– no es el ente en cuanto ente²⁰, un segundo sentido del ente es en cuanto accidente²¹: lo que se da en el ente sin serlo²².

Aunque el objeto de pensamiento, como ente accidental, sea indeterminado de suyo, porque no es el ente en cuanto ente, afirmación y negación constituyen un término a su ambivalencia. Ambas

¹⁵ *Metaphysica* IX, 2, 1046b 7-15.

¹⁶ *Physica* I, 3, 187a 3-6.

¹⁷ *Metaphysica* VI, 4, 1027b 27-28.

¹⁸ *Physica* I, 3, 187a 8-9.

¹⁹ *Metaphysica* IX, 6, 1048a 30-31; VI, 2, 1026b 2.

²⁰ *Metaphysica* VI, 4, 1027b 28-1028a 6.

²¹ *Metaphysica* VI, 2, 1026a 33-34. b 6-9.

²² *Metaphysica* V, 7, 1017a 7-22.

son incompatibles, en efecto, y por tanto constituyen algo determinado: de algún modo, en ellas se enlaza la indivisibilidad de la existencia y la indeterminación del ente accidental. Lo afirmado o negado, como término determinado, constituye un nuevo sentido del ser ente: los predicamentos o categorías, expresadas en la no contradicción –como vimos– por "según lo mismo"²³. A su vez, si el ente categorial se considera como algo en acto indivisible, constituye la substancia o esencia; pero si ese mismo algo categorial se piensa como ente accidental, constituye, precisamente, la categoría accidental²⁴.

La distinción categorial entre substancia y accidente pertenece al ente accidental. Surge, en efecto, de considerar como determinado e indivisible -mediante afirmación y negación incompatibles- lo que, siendo objeto pensado, es de suyo susceptible de afirmación o negación, compatiblemente. Por eso, afirmación y negación son entidades lógicas: su indivisibilidad no les es propia²⁵, sino que constituye, precisamente, el acto de la razón²⁶, que necesariamente opera en la ambivalencia de la no contradicción. Puesto que ambas son incompatibles, afirmación y negación constituyen –como actos lógicos– dos nuevos sentidos del ente: lo verdadero y lo falso. Su carácter lógico, es decir, no perteneciente al ente en cuanto ente, el acto indivisible, se muestra en que –como objetos pensados– son, a su vez, igualmente manifestados mediante afirmación y negación²⁷.

Llegamos así a la pregunta clave para nuestro tema: ¿cómo es posible que el ente accidental, siendo indeterminado como objeto lógico, pueda ser considerado como algo en acto indivisible, es decir, como substancia o esencia? Ciertamente, esta es la pregunta radical de toda la Filosofía²⁸.

La respuesta viene dada por el mismo criterio de la razón: el principio de no contradicción. La esencia es actual en cuanto no susceptible de contradicción²⁹. Por tanto, no es un objeto lógico, aunque sea conocida por la razón. Su criterio de discernimiento es

²³ *Ibidem*, 1017a 22-30.

²⁴ *Metaphysica* VII, 7, 1028a 10-31.

²⁵ *Metaphysica* X, 9, 1058b 9-10; XII, 9, 1074b 38.

²⁶ *Metaphysica* V, 6, 1016b 1-3.

²⁷ *Metaphysica* VI, 4, 1027b 18-1028a 6.

²⁸ *Metaphysica* VII, 2, 1028b 2-6.

²⁹ *Physica* I, 3, 187a 3-6; cap. 6, 189a 29; *Metaphysica* IV, 4, 1007a 26-27.

que no cabe la negación actual como esencia o substancia. Por tanto, tampoco es posible errar sobre la substancia, sino, a lo sumo, como respecto a la no contradicción³⁰, la ignorancia³¹: el conocimiento de la substancia, en efecto, viene dado por el principio de no contradicción³². Basta analizar los sentidos del ente que dicho principio manifiesta, y discernirlos conforme al criterio de no contradicción, para conocer la substancia misma.

Ante todo, la substancia en cuanto ente no es la verdad ni la falsedad. Aunque éstos son entes por ser actuales, están sujetos a contradicción actual, es decir, pueden ser negaciones en acto³³.

La no contradicción en acto no impide el carácter categorial de la substancia. La substancia es un ente categorial en tanto que puede ser o no ser, es decir, en tanto que algo determinado. Aquí, poder no ser es distinto de ser susceptible de negación actual³⁴. Por eso, la substancia, en su dimensión categorial, implica una composición: en cuanto que puede ser o no ser algo es sujeto³⁵. En cuanto algo que es acto, la esencia es forma. Por último, en cuanto que puede no ser, como sujeto, pero no actualmente como forma, es accidentalmente una privación según la esencia que puede no ser: es decir, según lo otro, la negación de la forma³⁶. Por eso, la privación no es actual³⁷, ni se identifica con la substancia como ente. ¿Cómo pertenece entonces la privación a la substancia indivisible? La substancia categorial implica un nuevo sentido del ente.

En efecto: si en cuanto forma actual no puede no ser³⁸, pero como sujeto puede no ser esa forma determinada³⁹, la substancia categorial, sujeto de forma y privación, es indivisiblemente un principio de cambio en otro en cuanto otro⁴⁰: constituye un nuevo

³⁰ Cfr. nota 1.

³¹ *Metaphysica* IX, 10, 1051b 30-1052a 4.

³² *Metaphysica* IV, 4, 1007a 20-21.

³³ Cfr. nota 27.

³⁴ *Metaphysica* IX, 10, 1051b 17-30.

³⁵ *Physica* I, 7, 190b 10-17; Cfr. 190a 31-34.

³⁶ *Ibidem*, 190b 17-191a 22.

³⁷ *Ibidem*, 190b 27.

³⁸ *Metaphysica* IV, *passim*.

³⁹ *Metaphysica* XI, 7, 1064a 19-32.

⁴⁰ *De caelo* I, 12, 218a 28-282a 4; *Metaphysica* VIII, 1, 1042a 26-28.

sentido de ente, la potencia⁴¹, cuyo acto es el movimiento⁴². La substancia, en cuanto ente potencial, es naturaleza, objeto de la Física, pero no de la ciencia del ente en cuanto ente⁴³.

En suma: la substancia categorial es actual e indivisiblemente materia como sujeto potencial, forma como esencia actual, y compuesto como naturaleza⁴⁴. La naturaleza unifica la forma y su privación: no es, como la substancia, sólo composición de sujeto y forma, sino también orden de división de diversas formas⁴⁵. Por eso, el principio de no contradicción, que versa sobre el ente en cuanto tal, añade "simultáneamente" para discernir la substancia de la naturaleza⁴⁶.

El movimiento implica que la substancia es algo determinado según su forma actual, pero indeterminado como sujeto⁴⁷. Composición actual, y división según forma y privación, conjuntamente, dan lugar al infinito potencial⁴⁸. Aunque acto, el movimiento deja indeterminada la composición actual y, consiguientemente, la determinación de la diversidad que es el orden⁴⁹. La potencia natural, por tanto, implica o la privación o la accidentalidad⁵⁰ de la forma actual. De nuevo, pues, se plantea la pregunta por cómo la substancia es actual⁵¹.

El ente como acto constituye el último sentido del ente en el análisis de la substancia. Concluir que la substancia es actual como indivisible pero accidental como algo determinado sería ignorar el ente en cuanto ente⁵²: en efecto, aprehendemos el ser como siendo algo⁵³. Si la esencia conocida, como ente potencial, es indivisiblemente sujeto de generación y corrupción⁵⁴, no cabe que un acto

⁴¹ *Metaphysica* V, 12, 1020a 4-6.

⁴² *Metaphysica* IX, 9, 1065b 14-16. 21-23.

⁴³ *Metaphysica* VI, 1, 1025b 18-21; 1026a 15-16.

⁴⁴ *Metaphysica* VI, 3, 1029a 1-5.

⁴⁵ *Metaphysica* VII, 12, 1038a 33-34.

⁴⁶ Cfr. *Metaphysica* VI, 1, 1025b 18-1026a 18; XII, 3, 1070a 21-22.

⁴⁷ *Physica* III, 6, 206a 18-24; 207a 26.

⁴⁸ *Ibidem*, 206b 12-17.

⁴⁹ *Metaphysica* XII, 10, 1075b 16-27; XI, 2, 1060a 26-27.

⁵⁰ *Metaphysica* VI, 2, 1027a 13-15; VII, 15, 1039b 27-1040a 7.

⁵¹ *Metaphysica* VII, 17, 1041b 4-11.

⁵² *Ibidem*, 1041b 10-11; cap. 15, 1040a 2-5.

⁵³ *Physica* I, 3, 187a 8-9.

⁵⁴ *Metaphysica* X, 10, 1058b 36-1059a 8.

formal sea indeterminado y accidental: en efecto, lo indeterminado incluye la contradicción, y su actualidad sería una contradicción en acto⁵⁵.

Por eso, el conocimiento de la determinación actual exige más que conocer la esencia⁵⁶. Se requiere un porqué, una causalidad extrínseca, además de la materia y la forma⁵⁷. En concreto, se precisa una causa de la composición –eficiente– y otra del orden determinado –causa final⁵⁸–, de las que ahora sólo nos interesa ésta última. Pensar lo actual como indeterminado es imposible: por eso, limitarse al ente accidental es no conocer el ente en cuanto ente, y conocer lo actual sin ser algo determinado escapa a la no contradicción.

La esencia no explica plenamente el orden natural porque actualmente sólo es algo determinado⁵⁹. Por tanto, la causa del orden no puede ser una naturaleza sujeta a generación y corrupción: es decir, ha de ser plenamente actual⁶⁰ e inmaterial⁶¹. A su vez, para determinar entre una forma y su contrario, requiere la potencia de la contradicción, que es propia del concepto⁶², y la potencia de determinar entre ambos⁶³: es decir, ha de ser eterna, racional y libre. Por tanto, el principio de no contradicción exige la existencia de una naturaleza material cuyo orden esté determinado por un fin, y que éste sea establecido por una causa espiritual.

⁵⁵ *Metaphysica* XII, 2, 1069b 30-32.

⁵⁶ *Metaphysica* VIII, 4, 1044b 12-13.

⁵⁷ *Ibidem*, 5, 1044b 36-1045a 6.

⁵⁸ *Metaphysica* VIII, 4, 1044a 25-b 1.

⁵⁹ *Metaphysica* XII, 10, 1075b 30-32; cfr. nota 49.

⁶⁰ *Metaphysica* XII, 7, 1072a 26-1072b 6.

⁶¹ *Ibidem*, 9, 1075a 3-10. 25.

⁶² *Metaphysica* IX, 2, 1046a 36-b 24.

⁶³ *Metaphysica* IX, 5.